



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 160 -2017-GA/MPMN

Moquegua, 14 JUL. 2017

### VISTOS:

El Proveído N° 6715-2017-GA-MPMN, el Informe Legal N° 526-2017/GAJ/MPMN, el Expediente N° 18953-2017, el Contrato de Cesión de Derechos de fecha 05 de mayo del 2017, el Informe N° 0513-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0963-2017-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 0817-2017-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 115-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, el Expediente N° 11978-2017, la Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2017-GM/MPMN, el Expediente N° 037197-2016, la Resolución de Alcaldía N° 0351-2016-A/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Artículo 1206° del Código Civil establece que: "La cesión es el acto de disposición en virtud del cual el cedente transmite al cesionario el derecho a exigir la prestación a cargo de su deudor, que se ha obligado a transferir por un título distinto". Como puede inferirse de la transcripción de la norma contenida en el citado artículo, el acto jurídico de la cesión de derechos es un acto enajenativo o de disposición que celebran un cedente y un cesionario, que da creación a una relación jurídica de naturaleza obligacional entre ambos. Pero, además, este mismo acto jurídico origina, como efecto inmediato y directo, que el cesionario ocupe el lugar del cedente en la relación jurídica que este tenía con su deudor.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en su artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral N° 16 que señala: "Aprobar los Reconocimientos de deuda de los ejercicios fiscales de los años anteriores".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0351-2016-A/MPMN, de fecha 09 de junio del 2016, se resuelve reconocer, como adeudo del ejercicio presupuestal del año 2014 la suma de S/. 1'044,832.00 Soles: (Un Millón Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Soles), a favor del Consorcio Nuevo Mundo, por reconocimiento de daños y perjuicios por los costos de posesión de maquinaria puesto en obra utilizada en la ejecución de la prestación, conforme al Laudo Arbitral de fecha 23 de mayo del 2014.

Que, con Expediente N° 37197-2016, de fecha 02 de noviembre del 2016, el administrado la Empresa Emulsiones Viales S.A.C., comunica al Titular de la Entidad, que en merito a la Resolución de Alcaldía N° 0351-2016-A/MPMN, y el Contrato de Cesión de Derechos, que dispone el pago a favor de Emulsiones Viales S.A.C., se han programado que se efectúen el pago en tres (03) armadas los mismos que corresponde a los meses de mayo, setiembre y noviembre del año en curso, correspondiendo en esta oportunidad el pago del mes de noviembre, el mismo que asciende a un monto de S/. 348,278.00.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2017-GM/MPMN, de fecha 16 de marzo del 2017, la Gerencia Municipal Resuelve en su Artículo Primero, Aprobar, la liquidación final del Contrato de Obra denominado "Preparación y Colocación de Carpeta Asfáltica en Caliente para la Carretera Chilliguas - Carumas", con un monto Vigente de Inversión de ejecución de obra, que asciende a la suma de S/. 13,164,612.47 (Trece Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Doce con 47/100 Soles), y un saldo a favor de la Contratista de S/. 42,790.58 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa con 58/100 Soles).

Que, con Informe N° 115-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 11 de abril del 2017, del Inspector de Obra -OSLO, Arq. Carlo Noé Llosa Ponce, comunica a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, que de conformidad al Laudo Arbitral, se resuelve que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto debe pagar al Consorcio Nuevo Mundo la suma de S/ 1 044,832.00 Soles (Un Millón Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Dos Con 00/100), monto que ha sido fraccionado en tres (03) armadas, de las cuales se han cumplido con realizar con el pago de 02 de ellas al Consorcio Nuevo Mundo, quedando la tercera armada pendiente; la misma que se ha incluido en el cálculo de la liquidación final del contrato de ejecución de la obra referida, en la Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2017-GM/MPMN, por lo que es de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

opinión que corresponde únicamente el reconocimiento de pago por el monto de S/. 42,790.58 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa con 58/100 Soles).

Que, con Informe N° 0963-2017-OSLO/GM/MPMN; la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que de Conformidad y Consentimiento emitida por la Empresa Contratista "Consorcio Nuevo Mundo", cumple con remitir los documentos adjuntos para que conforme a su responsabilidad y competencia implemente las acciones conducentes a efectivizar el pago según lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2017-GM/MPMN, que contiene un saldo a favor de la Contratista por el monto de S/. 42,790.58 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa con 58/100 Soles).

Que, con Informe N° 0513-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 25 de mayo del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que se otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 42,790.58 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa con 58/100 Soles), para efectivizar el pago contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2017-GM/MPMN, a favor del contratista.

Que, a través del Expediente 18953-2017, de fecha 25 de mayo del 2017, el Representante Legal del Consorcio NUEVO MUNDO, comunica a la Entidad la celebración del Contrato de Cesión de Derechos de fecha 05 de mayo del año en curso donde el Consorcio Nuevo Mundo, (conformado por la Empresa JPP CONTRATISTA S.A.C. y la Empresa HUASCARÁN SERVICE S.A.C.), a quienes se les denomina LOS CEDENTES, y la Sociedad EMULSIONES VIALES S.A.C. con la Sociedad ANDRADE E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ANDRADE E HIJOS S.A.C., a quienes se les denomina LOS CESIONARIOS; celebraron el Contrato de Cesión de Derechos, mediante el cual Los Cedentes transfieren a favor de Los Cesionarios la titularidad sobre el derecho de crédito para el cobro de la deuda contenida en la Resolución de Gerencia N° 059-2017-GM/MPMN, por el monto de S/. 42,790.58 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa con 58/100 soles), originado por la liquidación final del contrato de obra por la ejecución del proyecto denominado "Preparación y Colocación de Carpeta Asfáltica en Caliente para la Carretera Chilliguas – Carumas", deuda que será depositada o cobrada a favor de LOS CESIONARIOS de la siguiente manera: a) SOCIEDAD EMULSIONES VIALES S.A.C., el monto de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles) y b) SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ANDRADE E HIJOS S.A.C., el monto de S/. 12,790.58 (Doce Mil Setecientos Noventa con 58/100 soles).

Que, con Informe Legal N° 526-2017/GAJ/MPMN, de fecha 22 de junio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia de Administración, que se debe reconocer como titular de la deuda de S/. 42,790.58 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa con 58/100 soles), a favor de la SOCIEDAD EMULSIONES VIALES S.A.C. representada por la Sra. Clara Ysabel Franco Hernández, por el monto de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles), y de la SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ANDRADE E HIJOS S.A.C. representada por el Sr. Guillermo Alberto Andrade Fernández, el monto de S/. 12,790.58 (Doce Mil Setecientos Noventa con 58/100 soles); de conformidad al Contrato de Cesión de Derechos de fecha 05 de mayo del 2017.

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Código Civil, y en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, como adeudo del Ejercicio Presupuestal del año 2016, la suma de: S/. 42,790.58 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa con 58/100 soles), a favor de: **CONSORCIO NUEVO MUNDO**, por la deuda de la tercera armada, contenida en la Resolución de Alcaldía N° 0351-2016-A/MPMN, misma deuda que ha sido modificada según la Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2017-GM/MPMN.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, como Titular de la deuda de S/. 42,790.58 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa con 58/100 soles), conforme al Contrato de Cesión de Derechos de fecha 05 de mayo del 2017, de la siguiente manera:

- SOCIEDAD EMULSIONES VIALES S.A.C.**, representada por la Sra. Clara Ysabel Franco Hernández de Pino, por el monto de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles).
- SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ANDRADE E HIJOS S.A.C.**, representada por el Sr. Guillermo Alberto Andrade Fernández, el monto de S/. 12,790.58 (Doce Mil Setecientos Noventa con 58/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Contabilidad el Compromiso y el Devengado, y a la Sub Gerencia de Tesorería el pago reconocido, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, así como las partes interesadas.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
  
Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera  
Gerente de Administración

